

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA CAÑASGODAS

CONVOCATORIA N° PAF-CAÑ-O-003-2017

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS CASONA Y RECONSTRUCCIÓN DEL TRAPICHE EN LA HACIENDA CAÑASGORDAS DEL MUNICIPIO DE CALI, DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo II “Disposiciones Generales”, Subcapítulo I “Generalidades” numeral 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

- 1. INTERESADO: BIBIAN LORENA TORRES ROJAS**, Director HSEQ – INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S. ICAC, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica, el día miércoles dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), a las 10:55 a.m.

OBSERVACIÓN

“Estando dentro del tiempo para formular observaciones agradezco me aclaren los siguiente interrogantes

- 1. ¿persona jurídica se encuentre constituida con menos de 3 años a la fecha del cierre de la presente convocatoria pueden participar en el presente proceso?*
- 2. Empresas constituidas con menos de 3 años a la fecha del cierre de la presente convocatoria pueden acreditar experiencia al presente proceso?*
- 3. Solicitamos a la entidad permita acreditar experiencia en edificaciones institucionales y con esto permitir libre concurrencia de oferentes y dar oportunidad a diferentes empresas que se dedican a la actividad de construcción de edificaciones”.*

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

1. Toda vez que de conformidad con lo previsto en el numeral 2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, Subcapítulo II “Documentos y Requisitos” de los Términos de Referencia, “*El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente, en el cual se verificará: (...) 6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con antelación a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.* (...)”, no es posible que las personas que no cumplen tal requisito puedan participar de la presente convocatoria, por cuanto la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten cuenten con dicha antelación de constitución, en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar como persona jurídica, que garantice la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.

2. Así mismo, las empresas constituidas con menos de 3 años a la fecha del cierre de la presente convocatoria, tampoco podrán acreditar experiencia en el presente proceso, conforme a lo indicado líneas atrás.

3. En lo que tiene que ver con la modificación de los parámetros de acreditación de la experiencia específica del proponente, la Entidad mantiene lo indicado en los Términos de Referencia del presente proceso, toda vez que se debe dar cumplimiento a lo indicado por el Ministerio de Cultura en el Decreto 763 de 2009, reglamentario de la Ley 1185 de 2008, capítulos séptimo y octavo, requisitos para autorizar intervención en Bienes de Interés Cultural –BIC-, el cual establece que: “(...) *las intervenciones en los BIC la deben realizar profesionales idóneos* (...)”.

En virtud a lo anterior, y teniendo en cuenta la complejidad y especificidad de las actividades a desarrollar, que no corresponde a la construcción de una edificación institucional convencional, se establece la experiencia específica solicitada, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

2. **INTERESADO: CATALINA MARTÍNEZ**, Directora de Licitaciones – CONSTRUCCIONES CG, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica, el día jueves diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017), a la 01:55 p.m.

OBSERVACIÓN

“Solicito a la Entidad por favor aclarar si son aceptadas las obras de Adecuación, Remodelación, Mantenimiento y/o Restauración, de Bienes de Conservación Histórica.

Ademas solicito que por favor se publicado en formato Excel el Presupuesto Oficial de Obra”.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

En los Términos de Referencia, en el numeral ítem 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE del Subcapítulo III “*Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero*”, se establece que la experiencia aceptada es en obras de intervención en Bienes de Interés Cultural y no en Bienes de Conservación Histórica, clasificación que no se encuentra en los decretos y leyes que rigen el Patrimonio Inmueble Colombiano.

Al respecto, es preciso señalar las normas que rigen la contratación de la obra en comento y que se encuentran dispuestas en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del Subcapítulo III “*Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero*” de los Términos de Referencia, así:

(...)“Para efectos de la presente convocatoria **no se acepta la experiencia relacionada con contratos y/o proyectos diferentes a BIENES DE INTERES CULTURAL -BIC- DECLARADOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC) del ámbito nacional, departamental, distrital o municipal.**

Atendiendo lo señalado en el Artículo 41 del decreto 763 de 2009, estas son las obras realizadas en BIC que se tendrán en cuenta para la acreditación de la experiencia específica del proponente:

Artículo 41. Tipos de obras para BIC inmuebles. *Las diferentes obras que se pueden efectuar en BIC inmuebles, de acuerdo con el nivel de intervención permitido y previa autorización de la autoridad competente, son las siguientes:*

1. Primeros auxilios: *Obras urgentes a realizar en un inmueble que se encuentra en peligro de ruina, riesgo inminente, o que ha sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores, tales como: apuntalamiento de muros y estructuras, sobrecubiertas provisionales y todas aquellas acciones para evitar el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, etc.*

2. Reparaciones Locativas: *Obras para mantener el Inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye obras de mantenimiento y reparación como limpieza, renovación de pintura, eliminación de goteras, reemplazo de piezas en mal estado, obras de drenaje, control de humedades, contención de tierras, mejoramiento de materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, y pintura en general. También incluye la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, ventilación, contra incendio, de voz y datos y de gas.*

3. Reforzamiento Estructural: *Es la consolidación de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.*

4. Rehabilitación o Adecuación Funcional: Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten modernizar las instalaciones, y optimizar y mejorar el uso de los espacios.

5. Restauración: Obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad.

8. Consolidación. Fortalecimiento de una parte o de la totalidad del inmueble.

10. Liberación. Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble ya que ocultan sus valores y características. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las siguientes acciones:

i. Remoción de muros construidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones.

ii. Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que estos afectan sus valores culturales.

iii. Reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros.

iv. Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble.

v. Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.

11. Modificación. Obras que varían el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.

12. Reconstrucción. Obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de la misma construcción o de documentos gráficos, fotográficos o de archivo.

13. Reintegración: Obras dirigidas a restituir elementos que el Inmueble ha perdido o que se hace necesario reemplazar por su deterioro irreversible.

NOTA: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

- 1) BIENES DE INTERÉS CULTURAL INMUEBLES (BIC):** todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional o monumento nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional clasificados en los niveles 1 y 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de acuerdo al título 2 del decreto 763 de 2009, o aquellos que fueron declarados monumento nacional antes del decreto 1185 de 2008.

Para bienes de interés cultural de los ámbitos territoriales, se requiere aportar copia del correspondiente acto administrativo que declare o reconozca el bien como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria. (...)

Así las cosas, no es posible aceptar las obras de Adecuación, Remodelación, Mantenimiento y/o Restauración, de Bienes de Conservación Histórica.

Finalmente, en respuesta al segundo punto, se informa al interesado que mediante adenda se llevará a cabo la publicación del FORMATO 4 correspondiente al formato sugerido para la presentación de la propuesta económica en formato Excel.

3. **INTERESADO: SANDRA ELIZABETH BERNAL GUERRERO**, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica, el día viernes veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017), a las 02:56 p.m. y a las 03:37 p.m.

OBSERVACIÓN

“Buen día, solicitamos muy amablemente se revise y se aclare los siguientes Items:

1. *1.2.1 CONSTRUCCION DE SOBRE CUBIERTA CON ESTRUCTURA DE GUADUA Y MANTO DE CUBIERTA CON CARPA PLATILONA, dado que es el costo al año pasado era de \$ 75.000 m2*
2. *1.2.2 DESMONTE DE TEJA DE BARRO + ENVARILLONADO, el solo desmonte con la limpieza cuesta \$ 13.000 sin tener en cuenta el envarillonado.*
3. *1.2.9 CUBIERTA EN TEJA DE BARRO CON REUTILIZACION DEL 50% Y TEJA NUEVA EL 50%, a costo sale a \$ 60.000*
4. *1.4.2 RESTAURACIÓN DE PIEDERECO CON SU CAPITEL, teniendo en cuenta que el valor establecido por la entidad es de \$ 126.000 por unidad y el precio a costo el año pasado salía por \$92.000 por ML*
5. *1.4.8 RESTAURACION DE VIGAS SOLERAS Y SOBRE SOLERAS, a precio de costo sale a \$ 75.000 ML*
6. *2.3.7 CONSTRUCCIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL DE BTC BLOQUES DE TIERRA COMPRIMIDA DIMENSIONES 0,295X0,14X0,09 MTS, esta por M3 y normalmente esta clase de muro se cotiza por M2.*
7. *Porque para el refuerzo de los MUROS EN MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL DE BTC se usa BARRAS DURAGLASS?*
8. *2.3.16 CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA VIGA SOLERA, TIRANTES Y CUMBRERAS, indicar dimensiones porque no se encuentran en las especificaciones.*
9. *2.6.3 PINTURA DE CAL ACABADO MUROS, el costo a hoy es \$ 7.500, para comparacion esta por debajo del Item 2.6.4 PINTURA CAL ZOCALO que lo tienen a \$9.370,74*
10. *3.4.1 y 3.4.2 los equipos de bombeo están muy por debajo del costo”.*

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

1. Se realiza un ajuste al valor unitario y se establece en \$45.159,00 / m2. Es importante señalar que el valor correspondiente a los andamios se encuentra incluido en el ítem 2.2.17.
2. El valor del desmonte de teja de barro + envarillado es de \$13.597,00 y el valor correspondiente a los andamios está incluido en el ítem 2.2.17.
3. Se ajusta el precio unitario a \$54.099,06 /m2 por ajuste en el costo de la teja de barro.
4. Se ajusta el valor a \$106.000 por ML.
5. De acuerdo con el costeo técnico el valor unitario permanece igual. El valor del andamio certificado está incluido en el ítem 2.2.17.
6. La propuesta del consultor está en m3 toda vez que los anchos de los oscila entre 0.80 y 1.00 mt, facilitando la cuantificación de la obra ejecutada. Para la reconstrucción de los muros se requieren aproximadamente 183.000 btc.
7. El sistema propuesto Barras Duraglass para el reforzamiento estructural se planteó teniendo en cuenta la compatibilidad con el adobe, material original de los muros del Trapiche.
8. En el plano CDPA3 publicado en la convocatoria se encuentran las dimensiones solicitadas.
9. El valor del zócalo es más alto ya que va a más de 1,2 mts de altura y requiere imprimante. A diferencia de la pintura con cal en los muros.
10. Se revisó el valor de los equipos con los precios de mercado y el precio es correcto, de modo que este no se modifica.

Las modificaciones a los valores de los ítems a los cuales se indicó que serían ajustados, se realizarán mediante Adenda que será publicada en la página de la Entidad.

Se recomienda, con base en los Términos de Referencia, aumentar y disminuir algunos valores unitarios, a criterio del proponente, siempre y cuando el valor total de la propuesta no supere el valor total del presupuesto oficial o sea inferior al valor mínimo indicado en los Términos de referencia.

4. **INTERESADO: JORGE E. RAMÍREZ GASCA**, Director Licitaciones – FERNANDO RAMÍREZ INGENIEROS ARQUITECTOS LTDA., comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica, el día lunes veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), a la 03:24 p.m.

OBSERVACIÓN

“BUENAS TARDES, ME PERMITO TRASCRIBIR LA NEGACION DE LA POLIZA SOLICITADA POR USTEDES, POR CUANTO LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO, NO PERMITEN SU EXPEDICION, POR TAL MOTIVO, SOLICITO SE REVISE Y SE CONTACTE A LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CON EL FIN DE PODER ADQUIRIR LA POLIZA CORRESPONDIENTE.

NO OBSTANTE LA NEGACION DE LA MISMA, SE ESTA AFECTANDO EN FORMA DIRECTA LO SIGUIENTE, LO CUAL TAMBIEN CONLLEVA A LA MISMA NEGACION DE POLIZAS:

Para el pliego citado en la referencia no otorgan la poliza de Seriedad de la oferta las aseguradoras debido a lo siguiente.

1. Solo aceptan 4 exclusiones en el clausulado general.
2. El amparo de Estabilidad de la Obra no se puede otorgar en la etapa contractual con vigencia de 5 años toda ves que el objeto de la Obra es una reparación de las casonas y reconstrucción del trapiche.

TRASCRIBIMOS TEXTUALMENTE EL CONCEPTO DE LA ASEGURADORA:

----- Mensaje original-----

Desde: CUMPLIMIENTO SURA

Fecha: lun., 23 de ene. de 2017 2:26 PM

Para: luis antonio garavito florido;

Asunto:Re: Expedir Poliza – FINDETER

Buen dia

Seguros SURA le extiende un cálido saludo y le agradece haber tenido en cuenta su portafolio de servicios al momento de escoger el programa de seguros en cuestión. Al mismo tiempo, le comunica que después de analizar detenidamente su solicitud y la información suministrada en días pasados, la Compañía, consecuente con la confianza que usted le ha otorgado y el compromiso de ser responsable en el acompañamiento, ha decidido abstenerse en esta oportunidad de llevar a cabo esta cotización por políticas internas de suscripción.

El motivo que respalda esta determinación responde a las condiciones del mercado, las cuales impiden cumplir a satisfacción sus expectativas.

Seguros SURA valora su amable comprensión y espera continuar siendo su aliado en temas de aseguramiento. Así mismo, atenderá cualquier inquietud que se presente en relación con este u otro tema.

--solo aceptan 4 exclusiones y la compañía no esta acompañando por esa nota.

Solo se aceptarán garantías con las siguientes exclusiones: i) Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. ii) Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato”.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

1. Teniendo en cuenta el régimen legal de la contratante y al cual se encuentra sujeta la expedición de las pólizas, los amparos y las exclusiones por tratarse de pólizas de cumplimiento ante entidades particulares, se considera pertinente suprimir la condición referente a las exclusiones de la garantía de cumplimiento contenidas en el numeral 1.46 GARANTÍAS de los Términos de Referencia, suprimiendo mediante adenda el párrafo que establece:

“Solo se aceptarán garantías con las siguientes exclusiones: i) Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. ii) Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.”

2. En lo que toca al amparo de la Estabilidad de la Obra, es preciso señalar que con la oferta se debe presentar la garantía de seriedad y solo el proponente que resulte favorecido con la adjudicación deberá aportar la garantía de cumplimiento que incluye el amparo de estabilidad de la obra.

Ahora bien, es de anotar que las distintas intervenciones en Bienes de Interés Cultural –BIC- las define el Decreto 763 de 2009, dentro de las cuales se encuentran las obras de Reparaciones Locativas y las de Reconstrucción están definidas en el artículo 41 del mencionado decreto así:

*“(…) **Reparaciones Locativas:** Obras para mantener el Inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye obras de mantenimiento y reparación como limpieza, renovación de pintura, eliminación de goteras, reemplazo de piezas en mal estado, obras de drenaje, control de humedades, contención de tierras, mejoramiento de materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, y pintura en general. También incluye la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, ventilación, contra incendio, de voz y datos y de gas.*

***Reconstrucción.** Obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de la misma construcción o de documentos gráficos, fotográficos o de archivo. (…)*

En consecuencia, al tratarse de una obra, y dado que el amparo de estabilidad de la obra, busca proteger a la entidad por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que se presente en la obra entregada, por razones imputables al contratista, se consideró idóneo, de acuerdo al alcance del proyecto, amparar el riesgo propio del proyecto, a cargo del contratista adjudicatario con la constitución de la garantía de estabilidad de la obra. Por lo que el interesado que presente oferta deberá, en caso de resultar seleccionado, aportar la referida garantía.

5. **INTERESADO: DANIEL GALLEGO OSORIO**, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica, el día lunes veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), a la 04:23 p.m.

OBSERVACIÓN

“Cordial saludo, de la manera más atenta hago la siguiente observación al proceso de la referencia, respecto al AIU; Solicito por favor publicar el análisis del AIU ya que es demasiado bajo y se evidencia que no está incluido el costo del impuesto de contribución especial”.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

Se realizó la revisión del porcentaje del AIU encontrándose que el mismo se encuentra de acuerdo a los impuestos, la ubicación y el tipo de actividad a adelantar. Por otro lado se informa que este contrato no está grabado por el impuesto de contribución especial.

6. **INTERESADO: SANTIAGO MARTÍNEZ OSPINA**, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica, el día lunes veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), a la 04:36 p.m.

OBSERVACIÓN

Estimados Señores,
Solicitamos de la manera más atenta que, teniendo en cuenta que la legislación nacional no limita la participación a los diseñadores y consultores para la participación en la ejecución de la obra, que se retire el conflicto de intereses en el cual **“un proponente no podrá presentar la propuesta ni suscribir el contrato (...) cuando: (...) Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria”**. Esta solicitud, para el caso específico de “consultores”, teniendo en cuenta que el consultor del proyecto no generó ningún vínculo con la entidad contratante y que los estudios fueron entregados hace más de dos años. Cabe resaltar, que de ser retirado el conflicto de intereses, él que una vez fue consultor, presentará la propuesta en igualdad de condiciones que cualquier otro oferente interesado en participar de la presente convocatoria, tal como se lleva a cabo en otras entidades públicas de carácter nacional.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

Respecto de la regulación de conflicto de intereses en los términos de referencia, la Sala de Consulta del Consejo de Estado en concepto Radicado N° 2.045 del 23 de marzo de 2011 Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, concluyó que es posible incluir cláusulas que regulen los conflictos de intereses de los contratistas, criterio que es extensible al contenido de los pliegos de condiciones; dijo en el concepto:

“...La Sala, en el concepto del 10 de agosto del 2006, ya citado, concluyó que en los contratos estatales es posible incluir cláusulas que regulen los conflictos de intereses de los contratistas, criterio que es extensible al contenido de los pliegos de condiciones; dijo en el concepto:

“La Sala destaca que el señalamiento contractual de la existencia de conflicto de intereses a partir de la identificación de actividades incompatibles con las tareas que le han sido contractualmente asignadas al Consultor, comporta una evaluación estrictamente objetiva...”

El postulado ético insito en las cláusulas sobre conflictos, lleva a significar que el propósito de las partes contratantes es el de amparar en grado extremo los principios de transparencia, igualdad y moralidad administrativas, prohibiendo determinadas conductas, sin consideración de los resultados dañinos o inocuos de las mismas en relación con el proceso de licitación.” (Negritas y Subrayas fuera de texto)

En este sentido, en las convocatorias de obra que adelanta la entidad, se estimó que un proponente, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando, entre otros, haya participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria.

Causales que entre otras, se incorporan para regular los posibles conflictos de interés, con el objetivo de amparar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Carta Política, entre otros, transparencia, igualdad y moralidad administrativas, una vez realizado el análisis e identificación de las actividades que pueden llegar a ser incompatibles.

De modo que, la entidad encontró procedente establecer la causal que limite el ejercicio simultáneo de estas dos actividades, es decir, la participación de los interventores y consultores que participaron en la elaboración de los diseños del proyecto con los que se ejecutará la obra y la ejecución de la obra, tratando de garantizar transparencia, imparcialidad, protección de la moralidad administrativa y adicionalmente la igualdad, frente a los posibles oferentes, por lo que puede llegar a representar el conocimiento previo del proyecto.

En ese orden de ideas, se encuentra razonable que se incorporen y mantengan en los términos de referencia las causales para regular estos posibles conflictos de interés. Por lo tanto, no se acepta su solicitud.

7. **INTERESADO: SANTIAGO MARTÍNEZ OSPINA**, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica, el día lunes veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), a la 04:51 p.m.

OBSERVACIÓN

Estimados Señores

De la manera más atenta, y en pro de la pluralidad de ofertas, teniendo en cuenta que en virtud de la complejidad y naturaleza de las obras e intervenciones en bienes de interés cultural, gran parte de estas se efectúan bajo la modalidad de Administración Delegada, inclusive en contratación con entidades Nacionales tales como el Ministerio de Cultura, solicitamos que, se permita acreditar la experiencia a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración delegada.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad informa que tal como se estableció en los términos de referencia para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración Delegada, por lo atinente a la responsabilidad, lo anterior teniendo en cuenta que la obra es ejecutada por cuenta y riesgo de la entidad contratante y no del delegado.

8. **INTERESADO: RUBEN DARÍO SOLARTE**, Ingeniero Director de Licitaciones – PROYECTAR INGENIERÍA S.A.S., comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica, el día lunes veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), a la 07:11 p.m.

OBSERVACIÓN

Por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proceso de la referencia:

1. Teniendo en cuenta que el presupuesto del proyecto tiene estipulado el 16% de IVA sobre la utilidad y a partir del 1 de Enero del presente año, se ha realizado el incremento del porcentaje del IVA del 16% al 19%, solicitamos se nos aclare si ¿este cambio del impuesto va a afectar el presupuesto oficial total del proyecto?
2. Teniendo en cuenta que a partir del 1 de Enero del presente año, se ha realizado el incremento del porcentaje del IVA del 16% al 19%, solicitamos se nos aclare si ¿el incremento del IVA en los materiales que componen las actividades del proyecto ocasionara que se incremente el valor del presupuesto oficial? lo anterior teniendo en cuenta que el valor de los materiales en el presente proyecto es muy representativo y ocasionaría un desfase en los costos del mismo.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informarle que se procederá a modificar el presupuesto de la presente convocatoria mediante Adenda que será publicada en la página web de la Entidad.

El presente Informe se expide a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).